Consejos Alc.e maior de ella y las de su Partido por S. M.
Dn. Diego Marin y Matheos Alg.l maior en propiedad; Dn.
Mathias Ant.o Marin y Moya fiel executor; Dn. Pedro
Falcon y Marin, Depositario gral.; Dn. Pedro Bermudez
y Marin; y Dn. Juan Marin ordoñez, Regidores; Dn. Fran.co
Ruiz Chumillas, y Joseph Salinas, Diputados, Consejo
Justicia y Regim.to de esta dha v.a con asistencia de los S.res
Dn. Pedro Angosto Pror. Sindico gral. de esta v.a y Dn. Benito
Joseph Gonzalez Personero del Publico, estando Juntos
como lo an de uso y costumbre para tratar lo combenien
te a el servicio de ambas Magestades, vien y utilidad de
esta republica, acordaron lo siguiente ——
En este Ayuntam.to se an visto los repartim.tos de Millones, Zien
tos, Alcavalas, servicio, Govierno, utensilios paxa, y Medio
con que los vez.os de esta dha v.a deven contribuir a S. M. en este
pres.te año, y hallandolos conformes en sus respectivas par
das segun los contingentes que se deven repartir, Dixo lo
aprovava, y aprovo quanto ha lugar en dro., y que los pres.tes
SS.nos saquen las copias de ellos para su cobranza, la que
se encarga a el Sr. Alc.e maior actual dando las fian
zas correspondientes para la seguridad y destino de los
caudales que deve cobrar, las que se haran saver a la v.a
para su satisfaccion, todo lo qual se entiende pre
didos los demas requisitos que previene la real Instru
zion de l año pasado de setez.os veinte y cinco; ——
Igualm.te se hizo pres.te a la v.a la copia de un Despacho de
vereda dirigido por el Sr. Intendente de este reyno con
fecha de primero de los corr.tes en el que se inserta una
real orn. del supremo Consejo de Castilla comunica
da por Dn. Ygnacio de Higareda su S.no de Camara con
fha de dos de mayo por la que se previene, que hallandose
desatendida la observanzia de la ley treinta y quatro
Libro primero, titulo 7.o de la recopilacion en la que
se prescrive la forma con que se deven establezer los es
tudios de Grammatica en este reyno para su remedio
Informe dho Sr. Intendente de los que ay en esta pro